



## SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

Núm. de sesión: <b>8</b>	Lugar: <b>salón de plenos</b>
Tipo: <b>extraordinaria</b>	Convocatoria: <b>primera</b>
Hora de inicio: <b>19.00h</b>	Hora de finalización: <b>20:15h</b>

### ASISTENTES

**Alcaldesa:** CRISTINA CIVERA BALAGUER

### Concejales:

AGUSTÍN MUEDRA JORNET

ANA ALCOVER TORRES

JUAN JOSÉ CARRIÓN RUBIO

MANUEL MORENO COMES

MARIA SÁNCHEZ MARTIN

NÉMESIS CARDONA GÓMEZ

RAQUEL LÓPEZ LÓPEZ

SONIA GARCIA RUIZ

TOMAS PIQUERAS GIMENEZ

VICENTE PÉREZ COSTA

VÍCTOR XERCAVINS I GARCÍA

**Secretaria:** ARACELI MARTIN BLASCO

**Interventor** MIGUEL HERNÁN JUÁREZ GONZÁLEZ

**Ausentes:** BEATRIZ SÁNCHEZ BOTELLO

La Sra. alcaldesa presenta al Pleno el orden del día y comienza con el primer punto;





## 1. EXPEDIENTE 1809/2022. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone la adopción de este acuerdo en los términos que siguen:

Se ha formado el por esta Alcaldía el Proyecto de Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo.

El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 se presenta equilibrado, tanto en su Estado de Gastos como en el de Ingresos por importe de 6.130.395,17€. En él se incluyen las Bases de Ejecución de este y el resto de documentación complementaria legalmente exigible.

En cuanto a las novedades más relevantes de su contenido me remito a la correspondiente Memoria de la Alcaldía unida como documentación complementaria a este Presupuesto.

En lo que respecta a las Bases de Ejecución, hay que destacar que se han producido algunas variaciones, que si bien, de carácter técnico primordialmente a propuesta del órgano de control interno o intervención municipal casi todas y que vienen a ser meras adaptaciones cuantitativas anuales junto con alguna de gestión con una cierta enjundia, en las Bases 2, 19, 31.3, 51.3 y 57, es decir, especialmente las Bases: 2ª, que refleja la actualización de los datos de cuantificación de los recursos ordinarios o corrientes los cuales ascenderán a 5.343.975,84 euros de aprobarse el proyecto; también la 19ª, de adaptación a la distribución de atribuciones y delegaciones correspondientes y actualización del límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, los cuales ascenderán a 534.397,58 euros de aprobarse el proyecto; la 31.3 adoptando un criterio común para la consideración de las bajas anormales en la contratación administrativa mayor; la 51.3 ampliando gradualmente la regulación de los límites a consumir del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones de crédito partiendo de una propuesta del equipo de gobierno posteriormente consensuada con el órgano interventor; y por último la 57ª de regulación de actualización de entidades, cantidades en relación con las subvenciones municipales a pagar.

Asimismo, se somete a aprobación conjunta con el citado proyecto de presupuesto la correspondiente plantilla de personal, acompañándose como





documentación complementaria también el Anexo de Personal anual. Con relación a estos documentos cabe subrayar las siguientes novedades respecto del ejercicio anterior:

1) Actualización general inicial del 2,5% inicial, si bien, pudiendo alcanzarse hasta un 3,5% si se cumplen determinadas magnitudes macroeconómicas, reflejándose en el Anexo ese 2,5% inmediatamente aplicable, pero consignándose en créditos presupuestarios el resto hasta ese 3,5% por prudencia. No obstante, indicar que el efecto de la reciente actualización del 1,5% operada vía el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, en su artículo 23 supone un incremento efectivo general del 5,02% en relación a las retribuciones inicialmente previstas presupuestariamente a 01/01/2022. En definitiva, lo anterior, de acuerdo con el artículo 19 Dos y siguientes del proyecto de la LPGE 2023, aprobado en Consejo de Ministros del 04/10/2022.

2) En el AP Personal Funcionario, de forma similar al ejercicio anterior, se refleja la proyección de los límites de cuantías en 2023 para dicho personal, así como la proyección íntegra del coste total de la seguridad social de la empresa para todo el personal, así como el criterio seguido para el cálculo de los trienios, como la plasmación definitiva en el Capítulo I de 2023 a través de sus artículos y conceptos más significativos. Asimismo, en relación con lo anterior, por segunda vez, se acompaña el Capítulo I del proyecto de Presupuestos municipales de 2023.

3) En el AP Personal Funcionario y Plantilla figuran 36 puestos para el personal funcionario cuando realmente son 35 de forma igual que el año pasado (pues figura nuevamente el puesto de administrativ@ a cubrir vía promoción interna) pero se produce y se refleja la siguiente variación puesto que:

- a) Se refleja la introducción del dinamizador/a juventud con entidad propia y ello, aunque en sentido estricto no sea propiamente exigible dicho reflejo en el AP ni en la Plantilla al derivarse de esa especialidad que es la de “funcionari@ por programas”, en este caso relacionados con esa materia de juventud y subvencionados en gran parte por el IVAJ.

4) En el AP Personal Laboral y Plantilla figuran se reflejan de forma igual al ejercicio anterior los 55 puestos para el personal laboral, si bien, con la especialidad de indicar la específica situación de “en estabilización” para 6 puestos de limpieza de calles/viaria en relación con la aplicación al efecto de la reciente y compleja reforma laboral y su posibilidad de retorno.

5) En el AP Otros Laborales, y Plantilla se procede al reflejo de los monitores previsibles (6), dada cuenta la actual situación de partida del curso 2022/2023, atendiendo al nivel de alumnado en ese curso y los servicios ofrecidos al respecto que al ser superior sensiblemente en relación al ejercicio anterior conlleva su consiguiente reflejo con el incremento de créditos presupuestarios





adicional derivado. Y lo anterior, en relación también con el aspecto no pacífico o controvertido, al menos hasta hace no mucho tiempo, de que, en su caso, no deberían ni reflejarse propiamente en sentido estricto ni en el AP ni en la Plantilla.

6) En el AP Altos Cargos se procede meramente a la actualización de cantidades en virtud del acuerdo de 2019 para esta presente legislatura, que supone la aplicación de los incrementos previstos para los empleados públicos en la LPGE o norma equivalente.

Además, hay que resaltar que están enlazados y coordinados, sin variaciones significativas en relación con las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2023 (ninguna variación supera los 100.000€ en los Capítulos recogidos en las mismas) aprobadas por Decreto 2022-0729 del 16/09/2022 y algo más con los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el presente 2023 aprobados por Decreto 2022-0166 del 15/03/2022, aunque las oscilaciones son mayores al ser más antiguo en el tiempo y las circunstancias han sido ciertamente volátiles afectando especialmente a las alzas de los Capítulos IV de ingresos positivamente y a las alzas de los Capítulos I y II de gastos con la también disminución más de la inicialmente prevista entonces del Capítulo VI de gastos, aspectos estos no tan positivos. De esta forma, se procede a cumplir con el artículo 29.4 de la LOEPSF, en el sentido de explicar toda modificación o desviación respecto a los mismos.

En definitiva, en consonancia con lo anterior, y de conformidad en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 18 del Real Decreto (RD) 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

**Por todo ello, El Pleno de la Corporación en:**

**1ª votación: empate (6 votos a favor del PSOE, 3 votos en contra del PP, 2 votos en contra de Compromís y 1 voto en contra de Ciudadanos).**

**2ª votación: mayoría simple (6 votos a favor del PSOE + el voto de calidad de la alcaldesa, 3 votos en contra del PP, 2 votos en contra de Compromís y 1 voto en contra de Ciudadanos), APRUEBA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Museros, para el ejercicio económico de 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO 2023	GASTOS €	INGRESOS €
Capítulo I	3.103.569,02	2.532.000,00
Capítulo II	1.902.750,00	115.000,00





Capítulo III	22.700,00	576.532,00
Capítulo IV	220.425,00	2.449.500,00
Capítulo V		10.393,84
Capítulo VI	696.377,45	
Capítulo VII	2.500,00	646.969,33
Capítulo VIII		
Capítulo IX	182.073,70	
<b>TOTAL</b>	<b>6.130.395,17</b>	<b>6.130.395,17</b>

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio de 2023.

**TERCERO:** Exponer al público, el Presupuesto municipal del ejercicio de 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

**CUARTO:** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de no formularse ninguna reclamación en el plazo de exposición pública anunciado.

**QUINTO:** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

## **2.EXPEDIENTE 1696/2022. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE CIUDADES INTELIGENTES CONNECTA VALÈNCIA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.**

La Diputación de Valencia ha puesto en marcha un proyecto para dotar de inteligencia a los servicios municipales, mediante la instalación de una plataforma Smart de código abierto que se pone a disposición de todas las entidades locales de la provincia en modo Cloud, y a la que podrá acceder cada entidad local de forma totalmente individualizada en modo multientidad, de esta forma se pretende romper la brecha que hasta ahora solo permitía a los grandes ayuntamientos disponer de una plataforma Smart.

La recolección de una gran cantidad de datos permitirá analizarlos y compararlos en conjunto para facilitar y mejorar la toma de decisiones. Poder comparar la





eficiencia de un mismo servicio entre todos los municipios de una misma provincia es un reto que hasta ahora no se ha conseguido, y que permitirá replicar buenas prácticas, consiguiendo mejores servicios, mejorando coste, sostenibilidad y orientación al ciudadano.

Mediante este convenio la Diputación de Valencia pretende colaborar con los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores para que puedan dotarse de la tecnología adecuada para optimizar los servicios que ofrece la plataforma Smart puesta en marcha por la Diputación y formen parte de la plataforma de territorios inteligentes Connecta València.

**Por todo ello, el Pleno de la Corporación por mayoría simple (6 votos a favor del PSOE, 3 abstenciones del PP, 2 votos a favor de Compromís y 1 voto a favor de Ciudadanos), ACUERDA:**

**PRIMERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Cristina Civera Balaguer para la firma del convenio y cuantos trámites sean necesarios en referencia al mismo.

**SEGUNDA.** Suscribir el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Museros, para la integración de la misma a la plataforma de ciudades inteligentes Connecta València, facilitada por la Diputación, de acuerdo con el clausurado que se enumera en el convenio.

**TERCERA.** La vigencia comenzará en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se podrá prorrogar por periodos de cuatro años sucesivamente, de conformidad con la cláusula undécima del mismo.

**CUARTA.** Remitir el convenio firmado junto a sus anexos a la Diputación Provincial de Valencia, a los efectos oportunos.

### **3.EXPEDIENTE 1015/2022. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENA Y CUIDADO DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS.**

La realización de la presente contratación nace de la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales según el cual: “Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal del personal a su servicio...En cumplimiento del





deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores...”

A la vista que el contrato anterior se encuentra finalizado y el Ayuntamiento de Museros no dispone de empleados públicos especializados en el objeto del contrato, se hace imprescindible la contratación del servicio por medios externos, para el normal funcionamiento de la corporación.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	22/06/2022
Providencia Alcaldía	22/06/2022
Informe de Secretaría	22/06/2022
Informe insuficiencia de medios	22/06/2022
Resolución del órgano de contratación	22/06/2022
Pliego prescripciones técnicas	22/06/2022
Pliego de cláusulas administrativas	22/06/2022
Informe Jurídico	20/07/2022
Informe de fiscalización	21/07/2022
Acuerdo del órgano de contratación	28/07/2022
Anuncio de licitación PCSP y Perfil Contratante	14/09/2022
Acta de apertura sobres únicos	11/10/2022
Requerimiento de baja	11/10/2022
Acta de la mesa de contratación de valoración y propuesta adjudicación.	25/10/2022
Requerimiento al licitador que ha presentado la mejor oferta	03/11/2022
Presentación documentación fiscal y garantía definitiva	16/11/2022

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:





<b>Contrato del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicadas y vigilancia de la salud en el Ayuntamiento de Museros.</b>		
Procedimiento: abierto simplificado	Tramitación: ordinaria	Tipo de contrato: servicios
Clasificación CPV: CPV 79611000-0, y de 85000000-9 a 85323000-9	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.970€ (para 3 anualidades)	Impuestos IVA 21% (correspondiente únicamente a las actividades de prevención, cuyo importe anual es de 3.190 €) 2009,70 €	Total: 22.979,70€
Valor estimado del contrato: 34.950€ (IVA excluido), teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato dos años más.		
Duración del contrato: Tres años	Prórroga: Dos años más	Duración máxima: 5 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si 5% de la adjudicación	Garantía complementari a: No

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de “**Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicadas y vigilancia de la salud en el Ayuntamiento de Museros.**”, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

Adjudicatario	Importe adj.	IVA	Total
VALORA PREVENCIÓN, SL	19.350,00 €	1.701,00 €	21.051,00 €

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a la presentada por el otro licitador cuya oferta fue admitida, las siguientes:







Nº	Licitador	Criterio precio Hasta 58 ptos.	Criterio otras mejoras hasta 42 ptos.	Total
1	VALORA PREVENCIÓN, S.L.	45,39	42,00	87,39
2	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	58,00	28,50	86,50

**TERCERO.** Disponer el gasto de 21.051,00 € en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.920.22799 del presupuesto vigente.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato a la secretaria general de este Ayuntamiento de Museros.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar al licitador VALORA PREVENCIÓN, SL, adjudicatario del contrato el presente acuerdo, con la indicación de que la firma del contrato se llevará a cabo por medios electrónicos.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En no haber más temas a tratar, la alcaldesa levanta la sesión, y yo, como secretaria, extiendo y certifico esta acta.

En Museros, con fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

